



**ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2021-CMPSM**

**San Miguel, 18 de noviembre de 2021.**

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

**VISTO**, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de noviembre del 2021, donde se trató en agenda aprobar La Nomenclatura Vial de las calles en el Barrio Cuchumayo, del distrito y provincia de San Miguel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto el Artículo 195°, inciso 6, reconoce que los gobiernos locales planifican el Desarrollo Urbano y Rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° Numeral 1.4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que en materia de organización de espacio y uso físico del suelo les corresponde funciones específicas y exclusivas de nivel provincial, normar respecto a la nomenclatura de calles, parques, vías. Igualmente el Artículo 80° numeral 2.2 en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones específicas compartidas las municipalidades provinciales para organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales y el Artículo 40° de la citada Ley establece que las ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo establece el Artículo 10°, del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública se agruparán por su naturaleza, tendiendo a identificar un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona. Asimismo los dos Artículos 12°, 14° y 15° del acotado Decreto Supremo, establecen que los nombres escogidos para la nomenclatura deberán ser debidamente justificados por su importancia y significación, dichos nombres pueden ser de personajes ilustres, próceres, héroes, maestros, artistas, fechas significativas, referencias geográficas importantes, ríos, lagos, etc.; no pudiendo asignarse nombres de personas vivas, evitándose la repetición de denominaciones existentes de la misma ciudad; y el artículo 11° de este mismo Decreto menciona que cuando las vías se encuentran





dispuestas transversalmente a vías principales que sirven de eje, podrán variar su nombre al pasar del uno al otro lado de la vía principal.

Que, mediante Informe N° 223-2021-MPSM/GDTT-G, del 28 de octubre 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte, Ing. Wilson Michael Hernández Becerra, solicita se inicie los trámites respectivos para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la Nomenclatura Vial del Barrio Cuchumayo, del distrito y provincia de San Miguel, región Cajamarca.

Que, con Informe Legal N° 260-2021/AAD-OGAJ-MPSM, del 11 de noviembre 2021, el Asesor Legal, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, mediante sesión de concejo, proceda aprobar la ordenanza municipal de las nomenclaturas de las calles del Barrio Cuchumayo – San Miguel, que son las siguientes: Jr. Juan Nelson Quiroz Alcántara, cuadras 01, 02 y 03; Jr. José Pedro Castillo Terrones, cuadra 01 y 02; Pje. Bicentenario y Pje. Los Jazmines.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA NOMENCLANTURA VIAL** de las calles en el Barrio “CUCHUMAYO”, del distrito y provincia de San Miguel, región Cajamarca, de acuerdo al plano catastral que se adjunta a la presente y según el siguiente detalle.

- Jr. Juan Nelson Quiroz Alcántara; cuadras 01, 02 y 03.
- Jr. José Pedro Castillo Terrones; cuadras 01 y 02.
- Pasaje Bicentenario.
- Pasaje Los Jazmines.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Transporte y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

#### POR TANTO:

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
ALCALDIA  
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes  
REG. C.A.L.N. N° 1526